

DECRETO-LEY N° 11398

Modificando el artículo 124° del Estatuto Electoral, en el sentido de fijar en tres días el término para avisar por carteles y periódicos los lugares en que deben funcionar las Mesas Receptoras de Sufragios.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

Considerando:

Que el Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado la modificación del término señalado en el artículo 124o. del Estatuto Electoral, para avisar por carteles y periódicos los lugares en que deben funcionar las Mesas Receptoras de sufragio;

En uso de las facultades de que está investida;

Decreta:

Artículo único. — Fijese en tres días el término señalado por el artículo 124o. del Estatuto Electoral.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta.

General de Brigada **Zenón Noriega**,
Presidente de la Junta Militar de Gobierno y Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,
Ministro de Marina.

General de Brigada **Armando Artola**,
Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

General C.A.P. **José C. Villanueva**,
Ministro de Aeronáutica.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,
Ministro de Hacienda y Comercio.

Coronel **Juan Mendoza R.**,
Ministro Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Coronel **Alberto León Díaz**,
Ministro de Agricultura.

Teniente Coronel **Augusto Romero Lovo**,
Ministro de Justicia y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,
Ministro de Gobierno y Policía.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 9 de junio de 1950.

ZENON NORIEGA.

A. Villacorta.